

Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en la sala de sesiones del propio Instituto.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2016.

El C. Presidente: Buenas tardes. Señoras y señores Consejeros y representantes, damos inicio a la sesión extraordinaria del Consejo General que ha sido convocada para el día de hoy a esta hora, por lo que le pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum legal para sesionar.

El C. Secretario: Consejero Presidente.

Para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha hay una asistencia inicial de 17 Consejeros y representantes por lo que existe quórum para su realización.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo, continúe con la sesión.

El C. Secretario: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte, si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

El C. Presidente: Por favor Secretario del Consejo proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con la sesión, por favor.

El C. Secretario: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes está a su consideración el mismo.

Si no hay intervenciones, por favor Secretario del Consejo consulte en votación económica si es de aprobarse el orden del día propuesto.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor.

Aprobado, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo, por favor dé cuenta del primer asunto del orden del día.

El C. Secretario: El primer punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por los que se aprueba la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales, mismo que se compone de 2 apartados.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Consulto a ustedes, ¿si desean reservar para su discusión alguno de los apartados del presente punto del orden del día?

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Palo Gómez.

El C. Licenciado Pablo Gómez: El apartado 1.1 del orden del día.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Pamela San Martín: El apartado 1.2.

El C. Presidente: El apartado 1.1 y el apartado 1.2, están reservados los 2, vamos apartado por apartado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todos y todas.

Llegamos al final de un proceso de 2 meses y medio, desde la emisión de la primera Convocatoria para sustituir a los que antes eran 3 Consejeros en el estado de Chiapas.

Como ustedes conocen la historia, no insistiré en ella, el hecho es que ahora tenemos la obligación de nombrar al Consejo General completo del Instituto Electoral de Chiapas.

Además, como lo haremos en el siguiente punto, suplir la renuncia de una Consejera Electoral en el estado de Nuevo León que implicó que se abriera el procedimiento con la Convocatoria correspondiente para poder llegar a este momento.

Desde la aprobación de la Convocatoria, el 16 de marzo empezamos a recibir solicitudes para llenar las 3 plazas, entonces, en el caso del estado de Chiapas; 185 ciudadanos de Chiapas respondieron a nuestra Convocatoria; 57 mujeres y 128 hombres.

Si bien se trata de un proceso de designación obligado por las circunstancias que ya conocemos tiene...

Sigue 2ª. Parte

Inicia 2ª. Parte

... 57 mujeres y 128 hombres.

Si bien se trata de un proceso de designación obligado por las circunstancias que ya conocemos, tiene una gran relevancia este momento. Me parece que estamos ante elecciones aprendidas en procesos anteriores y estamos, desde luego, ante la importancia de volver a validar la colegialidad de los Consejeros Electorales en los Consejos Generales de los estados para garantizar su buen funcionamiento.

La propuesta que la Comisión de Vinculación con los Órganos Locales Electorales trae a esta mesa, genera los siguientes equilibrios desde nuestro punto de vista:

En términos de género estamos proponiendo a 3 mujeres y 4 hombres. La edad promedio de los 7 propuestos es de 45 años de edad y todos tienen, desde luego, además de cumplir los requisitos, una composición en sus estudios que nos permite presumir que tienen los elementos suficientes para enfrentar el reto que se viene para ellos.

Uno de ellos estudio Administración, 3 de ellos estudiaron Derecho, uno de ellos estudió Ciencias Políticas y 2 más estudiaron Economía. Eso en sus estudios de Licenciatura.

Pero además, 5 de ellos cuentan con Maestría en Gestión Pública Aplicada, en Gobierno y Asuntos Públicos, en Derecho Electoral, en Políticas Públicas y en Estudios Amerindios.

Creo que esto muestra no nada más el cumplimiento de los requisitos necesarios, sino su capacidad para enfrentar desde el área pública las temáticas que los han preocupado de sus estudios.

No falta mencionar que 2 de ellos cuentan con Doctorados, uno de ellos con 2 Doctorados en Teoría Política, Derecho Público y Filosofía Jurídica y Derechos Humanos.

Es importante que además de su calidad académica, todos ellos tienen experiencia en materia electoral.

Se trata de una conformación heterogénea, sí; con perfiles completamente distintos unos de otros, pero complementarios.

No nada más destacan sus estudios, sino también sus conocimientos de Administración y Economía, además de Leyes y Ciencia Política.

En las respectivas entrevistas las y los aspirantes, también destacaron por sus experiencias en materia de derechos humanos y conocimiento de las actividades del Gobierno y de los estados.

Las observaciones que nos hicieron llegar, las cuales agradecemos los partidos políticos, fueron debidamente recibidas por la Comisión de Vinculación y están analizadas en los Dictámenes correspondientes que están a nuestra disposición.

Me parece que estamos proponiendo la conformación de un Consejo General que cuenta con la preparación académica necesaria, primero; presenta perfiles particulares que se complementan en el conjunto, segundo; tienen probada experiencia electoral, tercero; y cumplen desde luego con los requisitos legales.

La responsabilidad como quedó claramente establecido en el caso del estado de Chiapas, es del Colegiado. El buen desarrollo de los procesos electorales dirigidos por un órgano como el Consejo General es Colegiado no de uno o de otro integrante aislado.

El reto, sin embargo, es para la institución, para el Instituto de Chiapas que en su conjunto tendrá a la cabeza con los Consejeros Electorales llevar a cabo procesos electorales de suma importancia.

Es la institución entonces no solamente es la importancia de este Consejo General, sino que les corresponderá en su momento fortalecer a sus estructuras coordinarse con todos los órganos electorales en el Estado y, desde luego, fomentar el diálogo intenso con los partidos políticos.

No es gratuito...

Sigue 3ª. Parte

Inicia 3ª. Parte

... órganos electorales en el Estado y, desde luego, fomentar el diálogo intenso con los partidos políticos.

No es gratuito y ahora mencionar la importancia que estos órganos tienen en términos de la autonomía de sus funciones.

La autonomía y la credibilidad se construyen también en conjunto, ese es el reto del nuevo Consejo General en Chiapas.

Los 7 Consejeros Electorales deben su nombramiento exclusivamente a sus propios méritos y a su propia experiencia, aquí no valen llamadas telefónicas ni recomendaciones de nadie. Aquí fue este Consejo General, después de un proceso claramente establecido en una Convocatoria como se llegó a la conclusión de hacer esta propuesta.

Este Consejo General nombra, bajo nuestra propia responsabilidad, así lo hemos hecho anteriormente y por eso no extendemos cheques en blanco a quienes son nombrados. Extendemos una valiosa oportunidad de servir a sus estados. Todos los Consejeros que hemos nombrado tienen esa oportunidad, está en su papel demostrar que son capaces de llevar a buen término el objeto y la responsabilidad para lo cual los hemos nombrado.

Insisto, esto no es un cheque en blanco, es una oportunidad de servir a los estados y a la democracia. En consecuencia, Consejero Presidente, como Presidente de la Comisión de Vinculación, estoy trasladando a este Consejo General la propuesta que la propia Comisión aprobó recientemente, dentro de los plazos de Ley, y con los documentos previamente circulados.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Permítanme intervenir, cumplir los principios de la función electoral es una obligación Constitucional de todos quienes tenemos el privilegio de integrar el Sistema Nacional de Elecciones; además, quienes desempeñamos un cargo de dirección, también tenemos la responsabilidad de hacer que se cumplan dichos principios por el personal que está a nuestro cargo.

Ese, me parece que es uno de los mandatos implícitos en la Reforma de 2014 y por el cual se confirió al Instituto Nacional Electoral la facultad para designar y eventualmente remover a las Consejeras y Consejeros de los Órganos Electorales Locales de todo el país, se trata, desde mi perspectiva, que los principios de la función electoral orienten, efectivamente, las decisiones de cada Organismo Público Local Electoral y blinden a

sus integrantes de influencias indebidas de los poderes políticos, económicos o sociales locales.

En caso de que no sea así, que el Instituto Nacional Electoral pueda tomar las medidas correctivas necesarias, esa es la lógica que está detrás de este mandato específico para esta institución.

Por esta razón, desde que el Consejo General hiciera el nombramiento del primer grupo de Consejeras y Consejeros de los Organismos Públicos Locales Electorales en 2014, y hasta la designación del último grupo en 2015, insistimos una y otra vez, como lo acaba de hacer el Consejero Electoral Arturo Sánchez, en que las designaciones no representan un cheque en blanco.

En cada una de las reuniones de coordinación que tuvimos con las y los Consejeros designados por el Instituto Nacional Electoral enfatizamos que iniciaban sus encargos con una legitimidad inicial derivada de sus propios méritos profesionales y de los resultados que obtuvieron en un concurso público, pero que la confianza de la sociedad y la comunidad política de sus entidades la construirían día con día con base en sus decisiones.

Sin embargo, el cumplimiento puntual de los principios de la función electoral, hay que decirlo, a 2 años de la introducción de la Reforma, no ha sido homogéneo por parte de todos los Organismos Públicos Locales Electorales.

En algunas entidades, las dudas sobre la aplicación de los Lineamientos emitidos se han resuelto mediante la comunicación directa del Instituto Local con el personal del Instituto Nacional Electoral.

En otros, ha sido necesario hacer nombramientos...

Sigue 4ª. Parte

Inicia 4ª. Parte

... con el personal del Instituto Nacional Electoral.

En otros ha sido necesario hacer nombramientos provisionales desde este Consejo General para favorecer la funcionalidad del Órgano Local y en el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, que es el caso que nos ocupa el día de hoy, la gravedad de las faltas cometidas derivó en la remoción de todos sus integrantes.

Hoy estamos concluyendo un renovado proceso de selección para designar a los 7 Consejeros del Organismo Público Local Electoral del estado de Chiapas.

Para ello este Consejo General aprobó la Convocatoria, Lineamientos y Criterios que definieron las características, plazos y requisitos de cada una de las 4 etapas que se utilizarían para evaluar a los aspirantes a integrar la autoridad administrativa electoral en dicha entidad. Se registraron, como se mencionaba, 185 aspirantes, de los cuales 128 son hombres y 57 mujeres. Y al valorar los requisitos el total de aspirantes se redujo a 175.

Conforme a los Lineamientos y Criterios aprobados se aplicó el examen de conocimientos, y quienes lo acreditaron aplicaron el ensayo presencial que fue evaluado por el Colegio de México, institución de educación superior con un amplio prestigio, que entregó a esta autoridad electoral los resultados el 12 de mayo del año en curso.

Debo subrayar que al igual que en los concursos anteriores, los partidos políticos tuvieron acceso a los nombres de los aspirantes de aquellos mejor evaluados en la etapa del ensayo para que, en su caso, emitieran opiniones fundadas que consideraran podrían impedir el cumplimiento a la función electoral por parte de las y los aspirantes al Consejo del Organismo Público Local Electoral de Chiapas.

Las observaciones turnadas por los partidos políticos fueron analizadas por las y los Consejeros Electores de este Instituto antes de entrevistar a los 29 aspirantes, entrevistas que para efectos de transparencia están grabadas y disponibles para cualquier persona interesada en el proceso de selección en el sitio del Instituto Nacional Electoral en YouTube.

Con base en estas evaluaciones en el Proyecto de Acuerdo que está a nuestra consideración y que eleva a este Consejo General la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, se propone a los 7 candidatos que se consideran idóneos para ocupar el cargo de Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana de Chiapas.

Con la integración propuesta el Instituto Nacional Electoral ratifica una vez más su compromiso con la paridad de género, con el espíritu de colegialidad y con el pluralismo

que debe imperar en las instituciones electorales, así como la transparencia como base para la toma de las decisiones de esta institución.

Quiero subrayar que respecto al mandato Constitucional, no acepta excepciones y que cumplir y hacer cumplir los principios de la función electoral es una obligación de las y los Consejeros que integran los Organismos Públicos Locales Electorales, no sólo en el estado de Chiapas, sino en todo el país.

Reitero que el Instituto Nacional Electoral será inflexible, como ha ocurrido, ante las violaciones constitucionales que dañan la competencia democrática y que contravienen la esencia de una institución que tutela derechos fundamentales.

El Instituto Nacional Electoral ha ejercido, y de ser el caso, seguirá ejerciendo a cabalidad sus atribuciones de entidad rectora del Sistema Nacional de Elecciones revisando puntualmente el desempeño de todos quienes integran los Organismos Públicos Locales Electorales y en caso de alguna irregularidad tomará las medidas conducentes.

El rol del Instituto Nacional Electoral, con esta decisión, es contribuir al propósito de estandarizar la democracia mexicana.

Por ello, es necesario insistir que de aprobarse los nombramientos que están a nuestra consideración, cada una de las y los Consejeros...

Sigue 5ª. Parte

Inicia 5ª. Parte

... propósito de estandarizar la democracia mexicana.

Por ello, es necesario insistir que de aprobarse los nombramientos que están a nuestra consideración, cada una de las y los Consejeros Electorales que asuman el cargo, incluido su Consejero Presidente, están obligados a cumplir y a hacer cumplir los principios de la función electoral y a contribuir, desde su ámbito de competencia, el propósito Constitucional de elevar la calidad de la democracia en nuestro país, y entender que los principios de autonomía y de independencia, que la Constitución Política prevé para los Organismos Públicos Locales Electorales, deben ser entendidos como autonomía, frente a la injerencia de poderes locales de todo tipo e independencia, frente a los partidos políticos, que son los sujetos arbitrados, no frente al Instituto Nacional Electoral que ejercerá su función de entidad rectora del Sistema Nacional de Elecciones a toda cabalidad.

Si me preguntaran qué espero de las y los ciudadanos que hoy eventualmente se convertirán en Consejeras y Consejeros del Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana de Chiapas, mi respuesta es sencilla, que mantengan la legitimidad de origen con la que los estamos designando, con base en decisiones diarias, que contribuyan a la credibilidad y a la confianza de los chiapanecos, en la independencia, imparcialidad y legalidad de la autoridad electoral en su entidad.

Es un reto para cumplir con la Ley y una obligación del Instituto Nacional Electoral para dar seguimiento de sus actos.

Esta decisión, reitero lo que se ha dicho aquí, no es un cheque en blanco, no implica confianza ciega de parte de nosotros, a quienes eventualmente sean designados. Es un voto de confianza inicial, sí, que tendrá que refrendarse día a día, decisión tras decisión, para construir una nueva relación institucional, basada en la aplicación de los principios rectores de la función electoral que permita fortalecer el Sistema Nacional de Elecciones.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes, señoras y señores.

Creo que lo más relevante de la designación de los Consejeros del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas es el hecho de que van a sustituir a 7 Consejeros que han sido removidos por un completo desapego a los principios, las normas y los procedimientos establecidos para las elecciones.

Sin embargo, aquellos, los destituidos, habían sido nombrados por este Consejo General, y, por lo tanto, este Consejo General asume, aunque no lo reconozca, y si lo reconoce mejor, pues la responsabilidad que le toca, porque evidentemente que las designaciones resultaron ser erróneas o equivocadas, como se quiera ver.

Esto que las personas aprenden en el transcurso de su desempeño, en las funciones públicas, a veces es el aprendizaje más difícil y doloroso, es lo que no se quiere aprender, y tan no se quiere aprender, que se vuelven a cometer los mismos errores.

Claro, en este caso, esos errores no son errores espontáneamente originados, digamos, como tampoco el hecho de que el Consejo General nombre a un Consejero Electoral de un estado, le da...

Sigue 6ª. Parte

Inicia 6ª. Parte

... el hecho de que el Consejo General nombre a un Consejero Electoral de un estado le da legitimidad de origen. No lo creo.

No lo creo, es como decir que ellos a diferencia del resto de los cristianos y de los hebreos, carecen de pecado original y nadie carece de pecado original, pero no me refiero a la cuestión religiosa sino al método de elección o de designación.

El método de designación contiene en sí mismo un problema insuperable y lo hemos visto en el estado de Chiapas y lo hemos visto en muchos Organismos Públicos Locales que, finalmente, 11 personas se ponen de acuerdo y se dividen la integración de cada Organismo Público Local entre ellos, este Sistema vino a sustituir el Sistema Legislativo de nombramiento en el cual el Gobernador siempre ponía una parte muy importante a través de su partido político y de otros partidos políticos del Instituto Electoral Local.

Y siempre, el caso de Chiapas es en este sentido trascendente, el problema es el Gobernador no son tanto los Consejeros, sino las órdenes que les da.

El Gobernador del estado de Chiapas era quien daba las órdenes en ese Instituto y no es el único Gobernador que lo hace.

Ahí es donde está el problema, o sea, el problema es el pecado original que es la intervención del Gobierno en la organización de las elecciones.

Eso fue lo que dio origen a todo ese movimiento hace más de 20 años, 30, en favor de la efectividad del sufragio. Ese fue. La injerencia del Gobierno en la organización de las elecciones.

Después hemos luchado contra otras injerencias, luchamos con la injerencia de las televisoras de los poderes económicos, etcétera, pero el pecado original al que me referiría es ese, la injerencia del Gobierno en el Proceso Electoral.

No se trata de un partido político, se trata de la expresión del oficialismo, o sea, la corriente que baja directamente desde el poder político establecido.

Eso que le llamo "oficialismo" es lo que se expresa, aterriza y se realiza en los Organismos Públicos Locales y claro, en este Instituto y en el Tribunal Electoral, y el problema no ha sido resuelto, seguimos "mordiéndonos la cola" como país, "ladre y ladre" alrededor de algo que perseguimos sin darnos cuenta que es algo de nosotros mismos. Eso es lo que ocurre con este....

Sigue 7ª. Parte

Inicia 7ª. Parte

... pero que perseguimos sin darnos cuenta que es algo de nosotros mismos. Eso es lo que ocurre con este problema.

Veán ustedes esta lista someramente. Hay personas que han sido oficialistas siempre. O sea, se dedican a eso.

¿Cuál es su actividad? Ser oficialista.

¿Y cuál es su preferencia? El que sea.

¿Qué le gusta hacer? Lo que sea.

Puede hacer cualquier cosa, cualquier cosa.

Claro, el oficialismo es lo que permite eso. Nosotros hemos visto personas que han llegado a los Organismos Públicos Locales que han servido a un Gobierno de un partido político y después de otro partido político. Eso tampoco importa.

¿Qué importancia tiene eso?

La cuestión es estar con el poder y de alguna manera beneficiarse de estar en el poder, sin eso no se puede llegar a ser ni siquiera Consejero Electoral, es muy difícil.

Creo que esto que vemos producto de una remoción de todo un Organismo Público Local, tiene ese mismo pecado original. Y estamos volviendo a poner a un núcleo básico oficialista otra vez.

El Gobernador va a cambiar, no importa de qué partido político sea el Gobernador, la cuestión es ser oficialista y servir al poder.

Gracias por su atención.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos.

Hace un poco más de 10 meses el estado de Chiapas fue el escenario de uno de los retrocesos más evidentes en el proceso de democratización de nuestro país.

El actuar de quienes por determinación de este Consejo General integraban el máximo órgano de dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas afectó, sin duda, de manera irreparable los derechos electorales de las ciudadanas y ciudadanos chiapanecos.

En razón de ello, el interés público de una entidad cuya realidad e historia ha marcado significativamente la lucha social en nuestro país.

El Proceso Electoral para renovar al Congreso Local y los Ayuntamientos en Chiapas, cuya Jornada Electoral se celebró el 19 de julio de 2015 estuvo enmarcado por el cuestionamiento al incumplimiento claro y flagrante de la Constitución Política en detrimento de la garantía y ejercicio de los derechos que nuestro Sistema Político-Electoral reconoce.

Los avances en materia de igualdad sustantiva y tutela efectiva del derecho al voto que hemos alcanzado, fueron trasgredidos por la propia autoridad electoral local.

Se trata, estoy convencida, de uno de los sucesos de mayor gravedad en nuestra historia electoral reciente, que las Consejeras y Consejeros Electorales de Chiapas en contra de su obligación Constitucional hayan validado que los partidos políticos incumplieran con el requisito de paridad de género en la postulación de candidatas y candidatos y permitido un fraude electoral en el ejercicio del derecho al voto desde el extranjero, evidencia claramente que los avances e igualdad reconocidos en el ámbito jurídico son insuficientes cuando las funciones públicas de más alto nivel no se ejercen a la luz de su vigencia.

Los hechos dieron lugar a la remoción primero de una parte de quienes integraban el máximo órgano de dirección del Organismo Público Local, tras la intervención de la autoridad jurisdiccional...

Sigue 8ª. Parte

Inicia 8ª. Parte

... a la luz de su vigencia.

Los hechos dieron lugar a la remoción, primero de una parte de quienes integraban el máximo órgano de dirección del Organismo Público Local, tras la intervención de la autoridad jurisdiccional de su totalidad.

En ese contexto hoy debemos designar a quienes a partir de mañana habrán de encabezar los trabajos de una institución, que no cabe duda, en este momento está marcada por la desconfianza, el descrédito y el fraude del Proceso Electoral pasado.

Quienes serán designadas y designados deben tener plena conciencia de que la responsabilidad que asumen conlleva a trabajar para que la autoridad electoral en Chiapas pueda dar un cause legítimo a la atención a las interrogantes latentes sobre la imparcialidad en sus autoridades, enfrentan una delicada situación que exige el profesionalismo de la estructura técnico-operativa y la toma de decisiones que atiendan a una realidad social y política que fue generada por la última Elección.

Enfrentar el legítimo reclamo de la ciudadanía para garantizar la equidad, para tutelar los derechos y dar certezas a las reglas aplicables a la competencia electoral, particularmente ante una realidad social en la que la desigualdad y la falta de acceso a la procuración e impartición de justicia reclaman un agudo sentido de responsabilidad y ética en el servicio público.

La imparcialidad no se traduce en obviar el entorno político, exige reconocer la existencia de un contexto caracterizado por la convergencia de visiones y fuerzas políticas en disputa por el poder público. La autonomía que la Constitución Política le reconoce implica la obligación de impedir que los intereses privados o particulares se sobrepongan al interés público que les corresponde tutelar.

Es ahí donde se hace apremiante la necesidad de una autoridad capaz, no sólo de organizar los Procesos Electorales, sino de aplicar con fortaleza y responsabilidad las Leyes Electorales y de arbitrar la competencia para que se ajuste a los principios Constitucionales que tutelan la equidad.

La propuesta que se somete a nuestra consideración incluye perfiles, historias y trayectorias muy diversas, muchas de ellas, estoy absolutamente convencida, muy valiosas. Estos perfiles, trayectorias e historias tendrán que convivir y complementarse para hacer posible una nueva institución electoral como la que exigen las y los chiapanecos.

Sin embargo, se debe señalar con toda claridad, la designación sólo es el primer paso, recae en quienes sean nombrados la responsabilidad de demostrar con su actuar diario que se encuentran a la altura de la función pública que se les encomienda.

Quienes asumirán esa responsabilidad deben tener, como eje rector, el interés público y respaldar todas y cada una de sus determinaciones en el diálogo, la deliberación y el debate de cara a todos los actores políticos, todos, pero sobre todo, de cara a la sociedad chiapaneca.

Este fin exige que cada uno de los integrantes de ese órgano máximo de dirección tenga un fuerte compromiso democrático, la convicción de dar vigencia en Chiapas a los avances que nuestro Sistema Electoral reconoce y un actuar que posibilite la vigencia plena del ejercicio de los derechos.

Es cierto, se deben buscar consensos al seno del órgano colegiado, pero también manifestar abierta y públicamente el disenso, cuando se pone en riesgo el interés público y se atenta contra los principios que deben preservarse en la función electoral, más allá de las historias, más allá de las trayectorias...

Sigue 9ª. Parte

Inicia 9ª. Parte

... el disenso cuando se pone en riesgo el interés público y se atenta contra los principios que deben preservarse en la función electoral.

Más allá de las historias, más allá de las trayectorias individuales, cada una de las mujeres y los hombres que sean designados, cada uno tendrá una responsabilidad personal y colectiva de avanzar en la construcción de un nuevo Modelo Institucional que maximice los derechos y las libertades, contribuir a mejorar las condiciones de su Estado y asumir la autonomía Constitucional que demanda impedir injerencias indebidas y arbitrarias en su actuar.

Tendrán la obligación permanente de cumplir con los principios de transparencia y rendición de cuentas como garantes de la legalidad, de la imparcialidad, de la certeza y de la equidad en la competencia electoral. Es muy alta la responsabilidad de que se exige de quienes el día de hoy sean nombrados.

Muy alto el contexto de exigencia que conlleva a su designación, no pueden ni deben obviar el contexto que ha hecho posible su designación, su actuar estará acompañado de un escrutinio público intenso y tendrá un seguimiento, sin duda alguna, puntual y cercano por parte de este Consejo Electoral.

Lo que ocurrió en Chiapas, lo que se vivió en Chiapas en el Proceso Electoral pasado no lo debemos olvidar, se tiene que tener presente en estas designaciones precisamente porque una de las obligaciones que tiene esta autoridad es garantizar que lo que ocurrió no vuelva a ocurrir en ningún Proceso Electoral posterior.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 1.1.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Corresponde ahora el análisis del segundo apartado de este punto del orden del día, identificado en el orden del día como apartado 1.2, mismo que fue reservado por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, quien tiene el uso de la palabra.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

En este caso, como ya lo había señalado en su intervención en el punto anterior el Consejero Electoral Arturo Sánchez, estamos por designar a quien habrá de ocupar la vacante que derivó de una renuncia de las Consejeras Electorales nombradas por este Consejo General para la Comisión Electoral del estado de Nuevo León.

La propuesta que pone sobre la mesa la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recae en un ciudadano que me parece que en sí mismo tiene un conjunto de méritos para poder aprobar o acompañar su designación.

Sin embargo, no puedo acompañar su designación, por una razón muy simple, porque esta autoridad está obligada a tutelar el principio de legalidad, y merced a ese principio de legalidad, si en la Convocatoria que esta misma autoridad emitió, estableció requisitos, esos requisitos deben de ser cumplidos por quien sea que vaya a ser designado por este Consejo General.

Entre los requisitos que se establecieron para esta Convocatoria específicamente se incluyó uno que deriva de un mandato expreso de la Ley General de Instituciones...

Sigue 10ª. Parte

Inicia 10ª. Parte

... de entre los requisitos que se establecieron para esta Convocatoria, específicamente se incluyó uno que, deriva de un mandato expreso de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y consiste, a la letra: En no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad

Según nos narra el Dictamen que se pone a nuestra consideración, dice a la letra: A este respecto: Cabe precisar que el Estatuto del Servicio Profesional fue aprobado mediante Acuerdo INE/CG909/2015 el día 30 de octubre de 2015, y de conformidad con el Artículo Primero Transitorio, las disposiciones de dicho Estatuto entraron en vigor hasta el 15 de enero de 2016, motivo por el cual, durante el último Proceso Electoral en la entidad, no estaba constituido el Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estoy de acuerdo, en el último Proceso Electoral, merced a lo que se aprobó, con independencia de algunas diferencias que hayamos tenido sobre el particular, puedo entender que sostenga el Dictamen, que no estaba constituido. El problema es que si el Servicio Profesional, según el propio Dictamen se constituyó el día 16 de enero de 2016 o el día 15 de enero del 2016, el día de hoy, 31 de mayo de 2016, si no me falla el calendario, es posterior al 16 de enero de 2016.

Es decir, si el 16 de enero fue cuando se constituyó el Servicio Profesional Electoral Nacional, hoy está constituido, y el requisito establecido en la Convocatoria, que este Consejo General aprobó es no ser miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional; no ser, ni haber sido, son dos supuestos, que se pueden actualizar para que se dé este supuesto.

Debemos señalar un detalle. Cuando se aprobaron el conjunto de Convocatorias, en la primera tanda, en la segunda tanda, en la tercera tanda y en la cuarta tanda que aprobó este Consejo General, ese requisito no se incluyó, porque a consideración de la mayoría de los integrantes del Consejo General, el Servicio Profesional Electoral Nacional, todavía no existía.

Al no existir el Servicio Profesional Electoral Nacional, no se podía incluir un requisito que era de imposible cumplimiento.

Sin embargo, en las Convocatorias correspondientes al estado de Chiapas y en la Convocatoria correspondiente al estado de Nuevo León, este requisito sí se incluyó.

En este caso, al haberse incluido, es un requisito que le resulta exigible, además de que por estar contemplado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pero es un requisito que resulta exigible para efectos de esta designación.

En ese sentido, no puedo acompañar que este Consejo General incumpla con los propios requisitos que este Consejo General estableció. Aquí no estamos ante un requisito que solo la Ley estableció y que este Consejo General hubiera decidido inaplicar.

En la Convocatoria correspondiente al estado de Nuevo León, se incluyó como un requisito que debía cumplir, quien fuera designado por este Consejo General.

Debo señalar una situación, si la lectura que se pretende dar es que al decir en la Ley y la Convocatoria: No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional, implica que se tengan que dar los dos supuestos, que lo sea al día del nombramiento y que lo haya sido la ocasión anterior, esto nos genera dos distorsiones que solo vale la pena poner sobre la mesa

La primera, ¿Podría un miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional en un futuro ser aspirante a Consejero Electoral del Organismo Público Local, siempre y cuando sea nuevo en el Servicio; es decir, a quien acaba de ingresar al Servicio y no participó en un Proceso Electoral anterior, puede formar parte del Consejo General de algún Organismo Público Local. Y quien, en cambio, ya lleva una trayectoria en el Servicio y sí participó en un Proceso...

Sigue 11ª. Parte

Inicia 11ª. Parte

... participó en un Proceso Electoral anterior puede formar parte del Consejo General de algún Organismo Público Local Electoral y quien, en cambio, ya lleva una trayectoria en el Servicio Profesional Electoral y sí participó en un Proceso Electoral anterior no lo podría hacer.

Pero, además, de una lectura de los distintos requisitos que vienen establecidos en la Ley es claro que no son supuestos que se tienen que dar uno y otro, es decir, no dice no ser y haber sido, dice no ser ni haber sido.

De la misma forma que dice: no ser gobernador, ni procurador, ni secretario, que son distintos cargos que no se tienen que dar todos a la vez, precisamente, para que se esté el supuesto contemplado en la norma.

En este sentido, no puedo acompañar la propuesta que nos formula la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, pues, estoy convencida que no cumple con los requisitos y reitero, no tiene absolutamente nada qué ver mi postura con el perfil de la persona a la que se está proponiendo.

En el proceso de selección anterior mi grupo, el grupo que integramos el Consejero Presidente, el Consejero Electoral Arturo Sánchez, el Consejero Electoral Enrique Andrade y yo, el grupo entrevistador, entrevistamos al Ciudadano que el día de hoy se está proponiendo y estábamos convencidos que era una buena opción para integrar en ese momento la Comisión Estatal Electoral del estado de Nuevo León; sin embargo, al día de hoy, en la Convocatoria sí se establece ese requisito y no podemos designar a un aspirante que incumple con el requisito que nosotros mismos establecimos en nuestra Convocatoria.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

El Consejero Electoral Marco Antonio Baños desea hacerle una pregunta, ¿la acepta?

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Claro.

El C. Presidente: Adelante, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Muchas gracias a la Consejera Electoral Pamela San Martín.

He escuchado con mucha atención su argumentación, pero creo que el inciso k) del artículo 100, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, si bien establece dos supuestos, se refiere exactamente a lo siguiente:

Dice: “No ser durante el último Proceso Electoral en la entidad miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional”, es lo que dice, “ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional en el último Proceso Electoral”, es decir, no había Servicio Profesional Electoral Nacional en el último Proceso Electoral, en consecuencia, él no estaba. Ahora va a ingresar siendo miembro del Servicio pero no ha estado en un Proceso Electoral.

Creo que la norma está suficientemente clara y me parece que no se actualiza la excepción a la que usted se refiere. Entonces, creo que sería prudente que leyéramos con cuidado la norma e interpretáramos en forma correcta este artículo.

El C. Presidente: Para responder la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Le invito a que estudiemos los tiempos verbales “ser” y “haber sido” son dos tiempos verbales distintos y “ser” en el Proceso Electoral anterior o haber sido en el Proceso Electoral anterior, mi pregunta sería, ¿para qué poner no ser ni haber sido? No son dos cuestiones que bajo la interpretación que está dando serían cuestiones distintas.

No ser es hoy; el ser es en el momento de la designación,

Haber sido es en el pasado y en el pasado, por supuesto que aplica el supuesto establecido en la Constitución Política.

Pero reitero la misma pregunta que señalé, ¿por qué si no se podía dar este supuesto en esta Convocatoria sí se incluye este inciso cuando en las convocatorias de la primera, segunda, tercera y cuarta tanda no se incluyó este apartado? Precisamente porque a consideración de la mayoría del Consejo General, era un supuesto de imposible actualización. Ningún Proceso Electoral de los que estamos convocando en este momento, hubiera estado en ese supuesto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera...

Sigue 12ª. Parte

Inicia 12ª. Parte

... del Consejo General, era un supuesto de imposible actualización. Ningún Proceso Electoral de los que estamos convocando en este momento, hubiera estado en ese supuesto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos.

Comienzo por señalar que me apartaré del Proyecto de Acuerdo por el cual se designa al aspirante Luigi Villegas Alarcón como Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, aunque tengo que precisar que no por las razones quien ha esgrimido que el aspirante no cumple con los requisitos legales al ser miembro del Servicio Profesional Nacional Electoral.

Creo que este requisito es cumplido por este aspirante.

El motivo de mi disenso radica en que existen otros aspirantes que desde mi perspectiva poseen una mayor trayectoria profesional, experiencia directiva y visión local sobre las problemáticas que aquejan al estado y a la organización electoral.

De ninguna manera pretendo descalificar los méritos del candidato propuesto, pero sí deseo insistir porque lo he planteado desde que iniciamos este proceso de nombramiento de Consejeros, una mayor valoración. Una valoración idónea de las trayectorias profesionales.

Desde mi perspectiva hay trayectorias profesionales mucho más sólidas, mucho más ricas que definitivamente pueden contribuir de mejor manera, creo que estoy contando un chiste ¿verdad?, y si es así podrían compartirlo.

El C. Presidente: Está en uso de la palabra, Consejero, adelante.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Esperaría a que hubiera una actitud respetuosa.

Disculpe usted que llame la atención respecto a este tema, sé que no me corresponde, no presido la mesa, pero creo que es necesario.

El C. Presidente: En efecto, Consejero. Continúe por favor.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Le agradezco.

Entonces, el asunto central es que la experiencia directiva del candidato propuesto son 9 años.

Cuando concluyan ustedes su diálogo, si me permiten continuar.

El C. Presidente: Usted puede continuar, Consejero. Si decide que ha terminado su intervención o continúe con el uso de la palabra.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: No he concluido mi intervención y la voy a concluir.

Son nueve años de experiencia como Vocal Secretario, esa es su experiencia directiva de este candidato propuesto.

Solo mencionaría, no voy a decir nombres para no afectar a nadie, pero hay otros candidatos en otro grupo, en los otros grupos también en que tienen una experiencia superior y solo voy a mencionar algunos de los cargos ocupados en los puestos de dirección.

El otro candidato fue Investigador en una Comisión de Organización Electoral en el IFE de 1998 a 1999; fue Coordinador del Programa de Promoción Cultural Juvenil en el Gobierno del Distrito Federal de 2001 a 2002; fue Jefe del Departamento de Educación Cívico-Política de la Comisión Estatal Electoral de 2002 a 2005; fue Consejero Distrital del Instituto Federal Electoral en Nuevo León de 2006 a 2015; fue Coordinador de colegios académicos de la Universidad Autónoma de Nuevo León 2010...

Sigue 13ª. Parte

Inicia 13ª. Parte

... fue Consejero Distrital del Instituto Federal Electoral en Nuevo León de 2006 a 2015; fue Coordinador de Colegios Académicos de la Universidad Autónoma de Nuevo León de 2010 a 2014; fue Secretario Técnico del Centro de Investigaciones, Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Nuevo León en 2014; tiene el doctorado en estudios latinoamericanos y tiene otros estudios de posgrado.

Entonces ese es uno de los aspirantes, hay otro aspirante, bueno, esta es mujer, es Licenciada en Derecho, tiene Maestría en Acción Política por la Universidad Francisco Victoria; tiene otra Maestría en Ética y Antropología en el Colegio Panamericano de Humanidades; cuenta con estudios en derechos humanos política y estudios latinos y habilidades docentes; trabaja en proyectos educativos; Directora de una Facultad de Derecho, Directora de una preparatoria, Coordinadora Internacional Fundación Altius; Subdirectora Logística en la Secretaría de Turismo Federal; Coordinadora de la Fundación IUVE y Profesora.

Es evidente que la experiencia directiva de estas otras personas y hay otras, tengo las currículas de otras, es superior a la del candidato, sí reconozco que hemos cometido errores al no valorar de una manera adecuada e idónea la experiencia profesional.

Los Consejeros Electorales deben de tener una experiencia en la toma de decisiones porque se requiere cierto expertis técnico, sí, cierto conocimiento en la materia, pero debe de haber esta experiencia directiva y hay perfiles que satisfacen mejor la expectativa para ocupar la responsabilidad de Consejero Electoral.

Entonces, mis razones para no acompañar esta propuesta, desde mi punto de vista, lo digo respetuosamente, pero al final de cuentas, hay a quien le pudiera resultar agresivo, no es mi intención de ninguna manera, creo que no podemos pretender meter a los elefantes debajo de la alfombra porque se notan y nuestros errores se notan y creo que estamos ante una circunstancia similar. Y debiéramos valor de manera adecuada la experiencia de los candidatos y su trayectoria para hacer el esfuerzo de nombrar a quien tiene las mayores habilidades para asumir un puesto de dirección de esta naturaleza, que es una alta responsabilidad en las entidades federativas.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Me quisiera referir a dos aspectos de lo que se ha discutido en esta mesa, primero, quisiera reconocer que en el caso de la Consejera Electoral San Martín ha sido congruente con su postura respecto a que en su opinión no deberían de haber

participado para los procesos de selección de los Consejeros Electorales, los miembros del Servicio Profesional Electoral.

Argumentó en las convocatorias precedentes, no un esquema de oposición a la trayectoria de los miembros del Servicio, lo quiero enfatizar, pero sí una interpretación de tipo...

Sigue 14^a. Parte

Inicia 14ª. Parte

... no un esquema de oposición a la trayectoria de los miembros del Servicio, lo quiero enfatizar, pero sí una interpretación de tipo jurídico que en su opinión le llevaba a que eso era un requisito que no podía salvarse prácticamente por los miembros del Servicio Profesional Electoral.

Ahora ella considera que la integración del Servicio Profesional Electoral reciente a nivel nacional impide la participación de un miembro del Servicio Profesional Electoral.

Quisiera insistir en un punto, en mi opinión lo que expresamente está referido en el inciso k) del artículo 100, numeral 1, son 2 disposiciones con una conjugación verbal, de la que no pretendo darle clases a la Consejera Electoral Pamela San Martín, ni ella a mí, supongo, pero que se pueden leer de manera expresa de la siguiente manera, he descompuesto la norma porque hay que leerla en su justa dimensión, y un primer supuesto es “no ser miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad federativa”, seguido, no tiene comas ni nada, es una norma clara

Y la segunda norma dice “no haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional en el último Proceso Electoral en la entidad”, de la misma manera que la primera norma, es decir, está diciendo no haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional en la entidad durante el último Proceso Electoral.

Aquí hay una cosa que sí es importante, porque hay que reconocer, ella me podría decir: Es Vocal Secretario en la propia entidad federativa y, por tanto, se actualiza la prohibición. En mi opinión no, porque estamos hablando del Sistema del Servicio que tiene que ver con los Organismos Públicos Locales Electorales, no con el servicio que tiene ver con el Instituto Nacional Electoral, y por otro lado no estaba conformado durante el último Proceso Electoral Nacional el Servicio Electoral de carácter nacional y, por consecuencia, en mi opinión esta disposición no es aplicable al caso del señor Luigi Villegas.

Es mi opinión, insisto, respetuosamente es distinta a la de la Consejera Electoral Pamela San Martín, creo que no hay ningún impedimento para que el señor Luigi Villegas pueda ser designado, porque obviamente es un perfil que cumplió con los requisitos, se inscribió de acuerdo con la convocatoria, fue aceptada su participación, presentó los exámenes, acreditó la etapa del ensayo y obtuvo calificaciones también importantes en la etapa de las entrevistas.

Me voy a referir en segundo término a las reflexiones del Consejero Electoral Javier Santiago, también, por supuesto, tengo una opinión distinta, pero es una opinión igualmente respetuosa respecto de su punto de vista.

Diría una cuestión, dice el Consejero Electoral Javier Santiago que una de las características que en su opinión es superior en otros perfiles de participantes respecto

de la persona que se propone para ser designada, es su conocimiento de la entidad federativa.

Aquí difiero ampliamente del tema porque el señor Luigi Villegas lleva 9 años trabajando como Vocal Secretario en una Junta Distrital Ejecutiva del Instituto en el estado de Nuevo León, dudo mucho que no conozca la entidad federativa, esa parte creo que se tiene que subrayar de manera importante.

Por otro lado, también de acuerdo al perfil profesional que nos ha presentado en su ficha curricular, es una persona que tiene investigaciones diversas, tiene estudios también importantes hechos dentro y fuera del país, tiene insistido, una participación de 9 años dentro de la estructura del Instituto Electoral, ha participado en diversos cursos impartidos por la propia Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. Es decir, no es una persona que resulte ajena para la organización del Proceso Electoral en el estado de Nuevo León.

A mí me parece que es un perfil que tiene también su propio mérito profesional, que tiene una solidez académica, que tiene una solidez profesional y que por...

Sigue 15ª. Parte

Inicia 15ª. Parte

... es un perfil que tiene su propio mérito profesional, que tiene una solidez académica, que tiene una solidez profesional y que, por consecuencia, también tiene posibilidades de ser designado Consejero Electoral.

Quisiera decir una cosa, en el caso de Nuevo León, los perfiles realmente fueron de gente con una excelente trayectoria, son muy buenos perfiles. Quizá si hubiese habido un mayor número de vacantes, hubiéramos tomado, sin ningún problema a más personas de las que están en el Concurso, porque son gente muy valiosa, coincido con el Consejero Electoral Javier Santiago, respecto de lo que mencionó de otros perfiles, que son sólidos, que es importante, gente incluso de la propia estructura de la Comisión Estatal Electoral que demostró una enorme solides en el proceso de selección.

Pero, me parece que, en el caso de Luigi Villegas, tiene esa trayectoria sólida, que lo coloca como una persona que puede desempeñar adecuadamente su función de Consejero Electoral.

Además, hay un detalle que me parece que es importante destacar de la entrevista. Yo no lo entrevisté de manera personal, pero pude ver la entrevista grabada y formuló un conjunto de reflexiones realmente importantes, respecto de cómo debemos generar los esquemas de coordinación, las sinergias de trabajo que se requieren entre el Instituto Nacional Electoral y los Órganos Electorales de las Entidades Federativas para cumplir las actividades que nos corresponden, de acuerdo con la Ley.

Esa parte, creo que es importante, fue una de las intervenciones, que, a mí en lo particular, más me gustó durante este proceso de entrevistas y creo que por eso, merece la posibilidad de ser Consejero Electoral.

De mi parte, apoyo la propuesta que se construyó en la Comisión de Vinculación, de acuerdo a la entrevista que le formuló el grupo 3 de Consejeros Electorales que lo entrevistaron.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

La Consejera Electoral Pamela San Martín desea hacerle una pregunta, Consejero Electoral Marco Antonio Baños. ¿La acepta usted?

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Encantado, por supuesto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Ciertamente creo que no es una cuestión solamente gramatical, pero quiero entender un poco, porque honestamente no entiendo una postura como la que se está planteando.

Usted dice: el artículo 100, k) tiene 2 normas; una norma es, no ser miembro del Servicio Profesional durante el último Proceso Electoral en la entidad; y la segunda norma es, no haber sido miembros del Servicio Profesional durante el último proceso en la entidad

Solo para saber cuál es la diferencia entre las 2 normas, porque me parece que, si esa es la lectura, es una sola norma, no son 2, pero bueno, agradecería su respuesta para poder tener clara cuál es la postura.

El C. Presidente: Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: En la Ley aparece como una sola norma, son 2 tiempos verbales, como usted misma lo mencionó.

Me pareció que era importante descomponer la norma de esta manera, para que quedara bien claro que no se actualizaba ninguno de los 2 supuestos, es decir, no haber sido, no ser miembro del Servicio Profesional. Me parece que ninguno de los 2 supuestos encaja. Él no fue miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional en el último proceso de Nuevo León, que fue el año pasado, porque no existía el Servicio Profesional Electoral Nacional y ahora no ha participado en un Proceso Electoral de carácter Local, como dice la norma.

Entonces, creo que, en esa parte, ni usted ha cometido, digamos, un error, en la forma de leerlo, ni en la manera de redactar la propuesta de lectura de la norma.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todos.

Lo primero, que haré es referir un refrán, no solo por este punto, sino por el anterior. Dice este refrán que, si hacemos lo de siempre, como siempre, tendremos los resultados...

Sigue 16ª. Parte

Inicia 16ª. Parte

... de este punto sino por el anterior.

Dice este refrán: “Que si hacemos lo de siempre como siempre tendremos los resultados de siempre”.

La verdad de las cosas es que el proceso para la selección y posterior designación o elección de los Consejeros Electorales en los Organismos Públicos Locales ha sido el mismo y habrá que reconocer, que hoy hay muchos cuestionamientos respecto del desempeño de los Consejeros en los Organismos Públicos Locales.

A pesar de que hay muchos cuestionamientos, seguimos haciendo lo mismo como siempre.

Hemos sido incapaces de diseñar un Modelo que nos permita en realidad valorar a quienes son los candidatos no sólo a partir de un examen de conocimientos, un ensayo y una entrevista, que al final, creo que nos ha impedido conocer las cualidades y habilidades para el desempeño del cargo.

Como se ha dicho aquí, muchas de nuestras reflexiones no son contra las personas, ni sus trayectorias ni tampoco su formación académica, tiene que ver con las maneras como estamos haciendo las cosas.

Me parece que es concluyente el artículo 100, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por supuesto, suscribo lo que ha señalado la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín y simplemente quiero anotar una reflexión.

Si una de las características que tiene que tener un Consejero Electoral en su actuar es la legalidad.

Quiero preguntarles a todos ustedes, ¿Qué podemos esperar de alguien que en su curriculum que está en la página de Internet reconoce que ha sido parte del Servicio Profesional?, ¿Qué podemos esperar de alguien que reconoce que ha sido parte del Servicio Profesional Electoral? Y que seguramente conoce lo que dispone el artículo 100, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y que sabe que no puede ser, sabe que está violentando la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ¿Qué podemos esperar de esa persona en su desempeño?, ¿Actuará conforme al principio rector en materia electoral de legalidad si o no?, ¿O será acomodaticio a las circunstancias?

Me parece que esa es la reflexión que hoy tenemos que hacernos.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Déjenme gastar estos primero segundos en mi intervención, haciendo un reconocimiento al trabajo de mis colegas de los integrantes de la Comisión de Vinculación, adicionalmente a la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela por sus aportes que...

Sigue 17ª. Parte

Inicia 17ª. Parte

... reconocimiento al trabajo de mis colegas, integrantes de la Comisión de Vinculación, adicionalmente a la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela por sus aportes que permitieron engrosar y fortalecer los Dictámenes para fortalecer la motivación de estos Dictámenes que estamos ahora conociendo.

A todos mis colegas por su esfuerzo en las entrevistas y la deliberación para llegar a esta propuesta, a los partidos políticos por sus observaciones y, en particular, al Licenciado Miguel Ángel Patiño titular de la Unidad Técnica de Vinculación y Secretario Técnico de la Comisión por su esfuerzo en acompañar este proceso.

Quisiera empezar al revés de las últimas intervenciones.

Porque Luigi nuestra propuesta para integrar este Consejo, es una gente idónea para este Consejo en Nuevo León.

El Consejo es un Consejo en marcha. No estamos renovándolo completamente. Él formará parte de un órgano que ya tiene 6 miembros en activo, 3 de ellos tienen especialidad en Derecho con especialidad en Ciencia Política, Ciencias Sociales y Derecho Electoral; uno más es Politólogo; uno es Ingeniero; otro es Licenciado en Ciencias Jurídicas, Abogado también, pero con experiencia práctica electoral. Lo que ninguno de los otros directamente puede reflejar, precisamente por venir del Servicio Profesional Electoral, en este caso del Instituto Nacional Electoral.

Creo que esto es una reflexión que vale la pena hacer. No es simple y sencillamente una persona que en sí mismo va a ser por sí una gente valiosa. Es valioso dentro del contexto, tanto de la elección de Nuevo León como del Consejo de Nuevo León en toda su formación.

En ese sentido, creo que además de lo que se ha dicho por su experiencia, por su calidad académica, por su trabajo encaja perfectamente en un Consejo que está en marcha y le estamos dando una fortaleza novedosa al puesto que dejó la Consejera que prefirió renunciar a este cargo.

Ahora bien, déjenme disentir un poco de la intervención del representante del Partido Acción Nacional.

Primero. No hemos hecho lo de siempre. El examen se revisó para que tuviera una nueva calidad de reactivos y que tuviera un alcance distinto.

Segundo. Una institución distinta a las anteriores se encargó de diseñar y de aplicar el ensayo con el que fueron evaluados todos los aspirantes.

En efecto, el resultado fue muy distinto a otras situaciones. En lugar de que tuviéramos un 70 por ciento de aprobación final, tuvimos apenas un 35 por ciento de aprobación después del ensayo.

Algunos pensamos que el Colegio de México al haber hecho la evaluación había sido muy rígido y llegamos a pensar incluso que no teníamos suficientes candidatos idóneos para integrar alguno de los Consejos.

En el caso de Nuevo León, sí teníamos mucha calidad en cada uno de los candidatos y como bien menciona el Consejero Electoral Javier Santiago, sí había posibilidad de encontrar varias alternativas.

¿Pero otra vez, qué es lo que está prevaleciendo en esta selección?

Está prevaleciendo no nada más la persona, sino su idoneidad dentro del Consejo que está nombrado y que está actuando. Y en ese sentido creo que vale la pena hacer este mismo reconocimiento, que puede no ser el único cierto...

Segue 18ª. Parte

Inicia 18ª. Parte

... está nombrado y que está actuando y en ese sentido, creo que vale la pena hacer este mismo reconocimiento, que puede no ser el único, cierto, pero que al mismo tiempo es una persona también idónea y que le va a aportar al Consejo General del estado de Nuevo León muchos elementos, me parece que es muy importante.

Ahora, no diría y jamás lo pensaría así que esta candidatura o este aspirante está sabedor de violación de la Ley, tan no es así que los otros establecimos claramente que en el Dictamen correspondiente, que es una persona que es idónea y que se apega a la legalidad, no podemos decir que sabía que no era candidato elegible, tan lo es, que estamos proponiendo su calificación, es más, hicimos previamente una revisión de que se cumplieran con los requisitos legales, si nosotros supiéramos que no los cumplía, lo habiéramos descartado desde el principio como descartamos a otros porque no cumplían los requisitos de Ley, no fue el caso.

En ese sentido, lo dejamos 1 presentar un examen; 2, presentar un ensayo; 3, presentar una entrevista porque estábamos sabedores de que en esta materia era un candidato elegible para ser nombrado, de hecho, lo había sido en el proceso de selección anterior también para Nuevo León.

Creo que en este caso, no podemos tampoco presumir bajo ninguna circunstancia que este Consejo General está actuando ilegalmente como se puede haber sugerido hace poco, estamos ciñéndonos a la norma, estamos haciendo una interpretación correcta, la misma que hizo el aspirante y que mis colegas han refrendado, no es una cuestión nada más de tiempos de verbo, es una cuestión incluso, de derechos, es una persona que se ha ganado este puesto y que dentro de esta situación nos ha permitido valorar su curriculum, valorar su experiencia y permitirnos hacer la propuesta ante esta mesa de Consejo General.

Consejero Presidente, creo que el Dictamen por sí mismo también refuerza porque este candidato sí está apegado a la norma, es elegible y además de todo presentó el mejor examen, presentó una de las mejores calificaciones en las entrevistas, presentó incluso, una de las mejores calificaciones en el ensayo, no podíamos tener pienso, dentro de la baraja que teníamos en frente, las mejores calificaciones para nombrarlo Consejero Electoral, por eso mi voto, sin duda, será apoyar la decisión de la Comisión que me honro en presidir, Consejero Presidente.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Sobre la interpretación del artículo 100, inciso k), me inclino también por interpretar ese inciso k), del párrafo 2 de ese artículo, de acuerdo como lo plantea el Proyecto. Escencialmente, creo que estamos ante un derecho, que es el derecho consagrado en la Constitución Política a ocupar cargos públicos, y por lo tanto, estamos obligados, de acuerdo con el artículo 1 de la Constitución Política a maximizar el ejercicio de ese derecho y hacer una interpretación por persona, pro homine, y creo que esa...

Sigue 19ª. Parte

Inicia 19ª. Parte

... maximizar el ejercicio de ese derecho y hacer una interpretación pro persona pro homine, y creo que esa interpretación pro persona nos lleva a interpretar las 2 condiciones establecidas en el inciso k), el de no ser miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional. Y la segunda no haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral durante el último Proceso Electoral en la entidad como 2 condiciones necesarias para que se actualice la restricción, y no como 2 condiciones suficientes en sí misma cada una.

Ciertamente, como lo ha señalado la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, esa interpretación cuando la apliquemos al inciso j), que es el inciso previo nos obligará en su momento a buscar la forma en que una interpretación pro homine al mismo tiempo nos lleve a la desaplicación de estas normas.

Creo que estamos ante un caso en cómo interpretar el inciso k), y me parece que en virtud de otras decisiones que hemos tomado también en este Consejo General muy recientemente, creo que para ser consistentes con ellas debemos seguir con la interpretación pro homine que hemos adoptado desde que lanzamos la primera Convocatoria.

Consejero Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Desde que se puso en la Constitución Política esta llamada principio pro homine, no estoy de acuerdo con esa expresión.

Otra parte del artículo 1 de la Constitución Política también prohíbe las expresiones machistas, y ésta podría ser una. Así que no estoy de acuerdo con ella, y la Constitución Política no habla de eso, dice: A las personas la protección más amplia”.

Como les gusta hablar latín, aunque nunca lo hayan estudiado, entiendo que es por eso, no por otro motivo.

Vamos hablar no del latín, sino del español, mi querido Consejero Electoral Benito Nacif, si este señor Luigi, lo mismo en español que en italiano, es miembro del Servicio Profesional Electoral, no puede ser, lo siento, no es un problema ni de pro homine, más bien es un problema de pro Luigi. Y aquí no puedes aplicar el principio de pro Luigi

porque aquí tienes que aplicar el nefasto inciso k) del artículo 100 de la Ley General, y si es él miembro del Servicio no puede, ninguno que esté en esa situación puede ser...

Segue 20ª. Parte

Inicia 20ª. Parte

... miembro del Servicio no puede. Ninguno que esté en esa situación puede ser. Si él no lo fuera, lo hubiera sido, en el último proceso, tampoco, porque dice el texto: No ser "ni". Haber, sido, no son las 2 cosas para colmar la hipótesis, son 2 hipótesis.

No ser, a ver, ni tú ni yo, Pro Luigi no, así, ni tú ni yo. Tú no, ni yo. O sea, que los 2 tenemos que estar juntos para cumplir el requisito, no. No puede ser, tampoco haberlo sido, en el caso de que ahora no lo seas. En el caso de que ahora no lo seas, tampoco pudiste haberlo sido, tampoco puede ser Consejero, si lo fuiste en el último Proceso Electoral, aunque no lo seas ahora.

Es el plazo que te da la Ley. No te puedes retirar para ser Consejero, habiendo sido del Servicio, en la última elección. Esa es la cosa, ¿No?

Es como ustedes; ustedes no pueden ser Diputados, ni senadores, hasta dejando pasar un tiempo. Es la misma cosa. Tiene que dejar pasar un tiempo, esa es la segunda parte del inciso k).

Ahora, mayor que la última elección, un periodo electoral, para ser Consejero, habiendo sido del Servicio.

Es muy sencilla la norma. Si así de sencillo y no se aplica el principio Pro Luigi, te garantizo que el Tribunal Electoral nos va a devolver el asunto, porque la primera interpretación que hay que hacer, aunque sea pro homine, o pro quien sea, es la lectura del texto. Es el primer escalón, ya después te puedes ir a todas las especulaciones que quieras, pero la primera, el primer Sistema de interpretación en la Ley es leerlo y saber qué dice, ya después vienen otras.

Aquí, no creo que haya posibilidad para muchas más. El que es miembro del Servicio, no puede ser Consejero Electoral, tiene que dejar pasar, no cualquier tiempo, sino el tiempo de un Proceso Electoral a otro.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

El Consejero Electoral Benito Nacif desea hacerle una pregunta, Licenciado Pablo Gómez. ¿La acepta usted?

El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez: ¿Pro Pablo?

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias a la representación del Partido de Revolución Democrática por aceptar mi pregunta.

En realidad, son 2; la primera es, usted dice que las 2 condiciones del inciso k) son condiciones suficientes, es decir, o haber sido en el último Proceso Electoral, o ser, cualquiera de las 2 se cumple es suficiente para inhabilitarlo. Es lo que usted dice.

Mi primera pregunta es ¿Por qué entonces la redacción que escogió el Legislador es no ser o haber sido? Por eso. Ni si es, es disyunción, no conjunción.

Esa es mi primera pregunta, ¿Por qué no redactó de esa manera, como usted lo está indicando? Hubiera sido más explícito.

Segundo, si Luigi es una persona, aplicar esta Ley, a favor de él, es aplicar el principio pro persona.

El C. Presidente: Se le acabó el tiempo, gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Para responder tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente. Esto último, de favorecer en la interpretación a las personas, darles a las personas la protección más amplia, dice la Constitución Política.

No estamos en el caso, así que, lo de pro homine, que esto y que lo otro, que aquí que allá, a ver, no convirtamos eso en una pantufla...

Sigue 21ª. Parte

Inicio 21ª. Parte

... así que lo de pro homine, esto y que el otro, que aquí y que allá. A ver.

No convirtamos eso en “una pantufla” que sirve para todo, por favor.

Respetemos un poquito la majestad de lo que es el ámbito de los derechos humanos estamos hablando aquí de un asunto de orden técnico, cumplir un requisito: no ser ni haber sido quiere decir, no ser, no haber sido, porque son 2 cosas distintas.

Si fuiste en el último proceso no puedes, si lo eres ahora tampoco puedes. Eso dice aquí.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias Consejero Presidente.

Decían que no es una cuestión de tiempos de verbos sino es una cuestión de derechos.

“Santo y bueno”, si eso es lo que se quiere decir, que se diga eso.

Si lo que se quiere decir es que se está en desacuerdo con lo que dice la Ley, entonces, tengamos el valor como Consejo General de inaplicar la Ley, pero es algo que no se quiere hacer aquí, aquí lo que se quiere hacer es que la Ley dice lo que no dice.

A ver, no podemos leer pedacitos de la Ley como si no tuviera otros pedazos mayores: “No ser” es un tiempo verbal de ahora.

No ser miembro del Servicio hoy.

No haber sido es en el pasado.

Porque si no, leamos todas las fracciones porque si lo que queremos es ver que si hubiera un “o”. Entonces, sí cambiarían las cosas es súper interesante lo que nos dice, entonces, la Ley, porque podríamos decir que no puede haberse desempeñado como Secretario del gabinete leal ampliado ni Subsecretario u Oficial Mayor, es decir, tiene que haber sido o Secretario de Estado y Subsecretario, o Secretario de Estado y Oficial Mayor, porque uno trae el “ni” y el otro trae el “o”, porque eso lo va cambiando a lo largo de la redacción.

Pero cuando nos dice la Ley que no puede ser ni Procurador, ni Gobernador, ni Jefe de Gobierno, ¿en serio?, ¿en verdad vamos a pedir como un requisito que tenga que tener

las 3 calidades? Haber sido Gobernador, haber sido Jefe de Gobierno y haber sido Procurador.

Me parece que eso es algo que no contempla aquí.

Sí Consejero Electoral Ciro Murayama esa discusión la tuvimos aquí sobre lo que significaba el “ni” y en ese momento la discusión ni siquiera era el “ni”, en ese momento la discusión es si había Servicio Profesional Electoral Nacional o no, se decía que no, el Tribunal Electoral lo confirmó “santo y bueno”. Desde ese entonces, en el momento en que se aprobaron las primeras convocatorias el Tribunal Electoral dijo que no había Servicio Profesional Electoral Nacional.

Entonces, les sugiero que cambien el Dictamen que están presentando, porque lo que el Dictamen dice, es que hoy sí hay un Servicio Profesional Electoral Nacional y hasta donde yo ubico sí lo hay, bueno, pero puede ser que siendo integrante de la Comisión del Servicio todavía, no me haya enterado y no haya un Servicio que yo creo que sí hay. Tengo la impresión de que ya hay un Servicio Profesional Nacional, pero si lo que se dice es que no, yo recuerdo que todo dependía de si se aprobaba un Estatuto o no, y eso es lo mismo que dice el Dictamen en este momento.

Insisto en un tema, la problemática no tiene que ver con el perfil de la persona que se está proponiendo, ni lo ha tenido qué ver en ningún momento.

Si hay un problema de distintas concepciones de lo que es el Modelo que nos hemos dado, precisamente, por eso se mira como una cuestión de derechos o no de derechos, pero si lo quiere decir es que esta limitación a los derechos es una limitación inconstitucional, injustificada.

Adelante, “santo y bueno”, que diga y que esa sea la decisión de este...

Sigue 22^a. Parte

Inicia 22ª. Parte

... pero si lo que se quiere decir es que esta limitación a los derechos, es una limitación inconstitucional, injustificada, adelante, santo y bueno que se diga que esa sea la decisión de este Consejo General y que se impugne y que los tribunales lo determinen.

En detalle es que no podemos dar una lectura que sea una lectura que no corresponda al texto de la Ley, que no corresponda a lo que se está señalando, porque entonces lo que estamos es desnaturalizando a lo que la propia Ley establece. Estamos obligados a aplicarla.

Hemos tenido muchas veces la discusión aquí respecto de si la autoridad administrativa puede o no puede inaplicar una norma, aplicando un principio Constitucional.

Estoy absolutamente convencida que sí puede. Si la propuesta es que eso sea lo que debe prevalecer, adelante. Pero entonces que el Consejo General no vote una lectura de algo que la Ley no dice, porque entonces estaríamos, insisto, no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno.

No entiendo, no haber sido dirigente partidista ni serlo en ese momento. O sea, si lo fue, si lo es, me parece que si alguien es dirigente es suficiente. Esas son las limitaciones que establece la Constitución Política y me parece que no las estamos tomando.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación del Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son ustedes tan amables.

Aprobado, el Proyecto por 9 votos a favor y 2 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Como en el apartado anterior, le pido que realice las gestiones necesarias para publicar este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Le pido, en consecuencia, que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo al Informe sobre el seguimiento al cumplimiento, por parte de los Organismos Públicos Locales, del Plan y Calendario Integral de los Procesos Electorales Locales y a los Acuerdos y Lineamientos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Licenciado Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos.

En el marco del Informe que se rinde respecto al avance del cumplimiento del Plan Integral y Calendario Integral de los Procesos Electorales Locales, quisiéramos plantear que la preocupación de nuestro partido político, MORENA, respecto a una serie de hechos que se vienen desarrollando en diversas entidades del país y que de manera mucho más clara se vienen desarrollando en el estado de Zacatecas.

En el estado de Zacatecas se comenzó, desde nuestro punto de vista, con una acción indebida, equivocada de este Consejo General para frenar en su momento la candidatura de nuestro...

Sigue 23ª. Parte

Inicia 23ª. Parte

... equivocada de este Consejo General para frenar, en su momento la candidatura de nuestro candidato David Monreal. Ese hecho provocó lo que sede nuestro punto de vista era una diferencia de algunos integrantes de este órgano dirección con el Tribunal Electoral.

Y hace un par de días, nuevamente MORENA tuvo que recurrir al Tribunal Electoral a plantear el tema de un spot calumnioso, infame, canalla, que el Partido Revolucionario Institucional subió en contra de nuestro candidato, en donde de manera muy clara señalan un supuesto vínculo de un grupo delictivo, los Zetas, con la familia Monreal y con nuestro candidato David Monreal y tuvimos que recurrir al Tribunal Electoral porque la Comisión de Quejas y Denuncias no adoptó las medidas cautelares generando un daño político, y además un daño moral que será litigado en tribunales contra el Partido Revolucionario Institucional.

Todos estos días el Partido Revolucionario Institucional se ha dedicado a difamar no sólo en ese spot, sino en espectaculares en la Ciudad de Zacatecas, en la Ciudad de Guadalupe, en espectaculares que dicen que votar por MORENA, es votar por los zetas.

Ese hecho deleznable no pudiera parecer más que parte del debate duro entre los contendientes, sin embargo, el que el Instituto Nacional Electoral haya permitido, autorizado dejar pasar ese spot, insisto canallesco, por varios días, nos coloca en una situación verdaderamente grave porque tuvo que ser nuevamente el Tribunal Electoral el que le corrigiera la plana a este órgano electoral y lo hace de una manera que obliga al Instituto Nacional Electoral a bajar este spot; sin embargo, insisto, con el transcurso ya de varios días de transmisión.

Pero además, se ha dado una serie de intervenciones indebidas de parte del Gobierno del estado de Zacatecas, el Jefe de la Oficina, del Gobernador Miguel Alonso Reyes, operando electoralmente. Las redes sociales están llenas de grabaciones telefónicas, en donde funcionarios del Gobierno Estatal, permanentemente interviniendo en el Proceso Electoral.

Este tema para nosotros es grave porque ahora conocemos otro audio en donde el Jefe de la Oficina del Gobernador de nombre Rafael Sescosse Soto, está operando, no sólo con actores políticos de su partido político, sino ahora pide intervenir con el Presidente del Organismo Público Local Electoral, con el Presidente del IEZ para tener los encartes de Casillas, nombres de funcionarios para poder operar la elección con esos funcionarios de Casilla.

Voy a poner el audio del que disponemos para escuchar cómo este funcionario público, de nombre Rafael Sescosse, Jefe de la Oficina del Gobernador Miguel Alonso opera en el estado de Zacatecas.

(Se transmite audio de llamada telefónica en sala)

Sigue 24ª. Parte

Inicia 24ª. Parte

... (Proyección de audio de llamada telefónica en sala)

El C. Licenciado Horacio Duarte Olivares: En este audio lo que el señor Rafael Sescosse hace instruir para que con el Presidente del Organismo Público Local Electoral, Virgilio Rivera, se les entregue información que en ese momento no era pública para la operación electoral del Partido Revolucionario Institucional para operar, dice la elección con los funcionarios de Casilla.

Por eso nos parece grave lo que se está desarrollando ahora en el estado de Zacatecas de una manera absolutamente de delitos electores, lo hemos denunciado ya en la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, lo hemos planteado como un tema que desde nuestro punto de vista amerita que este órgano electoral ponga toda la atención necesaria de manera institucional para que en ese Estado del país el próximo domingo 5 de junio se permita el voto libre de los zacatecanos.

Nos parece muy grave lo que se está dando, la intromisión, insistimos, del Gobierno Estatal, la intromisión de estos actores que no tienen nada que ver. Hoy en la mañana conocimos otra grabación donde este propio funcionario establece que tienen ya un Sistema cibernético para ubicar Casillas y montarlas con los programas de Gobierno para que los candidatos del Partido Revolucionario Institucional tengan presencia y una mayor rentabilidad electoral, es decir, una operación de funcionarios que nada tienen que estar haciendo en las elecciones, si fueran conversaciones de funcionarios partidistas se entendería como una lógica de su estrategia electoral.

Sin embargo, al venir directamente de la oficina del Gobernador Miguel Alonso, nos parece, lo que se está configurando son delitos electorales por parte de este Gobierno Estatal.

Por eso hemos insistido, insistimos el día de hoy para que este Consejo General, el Instituto Nacional Electoral, tenga una mayor vigilancia sobre lo que estarán haciendo el próximo domingo los Organismos Públicos Locales Electorales en los estados.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

¿Alguna otra intervención?

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruíz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenas tardes a todas y a todos.

Quiero referirme de forma muy breve, pero muy puntual sobre el asunto resuelto en la Comisión de Quejas y Denuncias en torno a un spot de Partido Revolucionario Institucional en contra de MORENA.

Como lo sostuve en el acatamiento de esta mañana, el punto para mí relevante es que quien está en un desacierto es la Sala Superior en el sentido que introdujo elementos nuevos...

Sigue 25ª. Parte

Inicia 25ª. Parte

... quien está en un desacierto es la Sala Superior, en el sentido que introdujo elementos nuevos para considerar, al momento de bajar un spot.

Esos elementos nuevos es un lenguaje ambiguo, no habíamos tenido un precedente así, además de que se estigmatiza al candidato.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales tampoco tiene como parámetro o fundamento esos conceptos, a fin de poder bajar spots de los partidos políticos.

Entonces, lo cierto es que vimos en la Comisión de Quejas y Denuncias, que no había una imputación directa. Podemos ir fraseo por fraseo y no encontramos ninguna imputación directa de algún delito.

Sí reconocimos que era un promocional fuerte, rudo, en cuando a los hechos que quería destacar, pero, bueno, la Sala Superior es la última instancia.

Lamentablemente no había precedentes sobre estos conceptos que introdujo del lenguaje ambiguo y estigmatizar a un candidato.

Me parece, sí, necesario poner los argumentos jurídicos sobre la mesa al respecto.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz García, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Alejandro Muñoz García: Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenas tardes.

Por lo que veo, el Licenciado Horacio Duarte, ya está reconociendo la derrota de MORENA en Zacatecas.

Por eso, ahora viene con este tipo de pirotecnia basada en quejas infundadas, a decir que hay intervención del Gobierno, etcétera, pero hoy viene a reconocer que, a pesar de los recursos de la Delegación Cuauhtémoc, perderán Zacatecas.

Lo perderán, no solamente por un tema de los que él menciona. Perderán, porque las elecciones se ganan con votos y no con quejas.

Perderán, a pesar de todos los recursos que Ricardo Monreal está enviando a Zacatecas y que nosotros también hemos presentado quejas.

Por eso, también nosotros, igual que usted, coincidimos en que vamos a insistir en la vigilancia de lo que está haciendo también el Delegado de la Delegación Cuauhtémoc para que no se envíen recursos de esta Delegación, en esta elección.

De verdad, estimado Horacio Duarte, lo que veo es que, en conclusión, estás queriendo preconstituir tu impugnación ante la inminente derrota de MORENA en Zacatecas, en una vía democrática que harán los zacatecanos este domingo.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, a usted señor representante.

Al no haber más intervenciones.

Damos por recibido el Informe y le pido al Secretario del Consejo que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de diversas quejas interpuestas sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de Partidos políticos Nacionales, mismo que se compone de 5 apartados.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representante, consulto a ustedes si desean reservar para su discusión en específico, alguno de los 5 apartados que integran este punto.

Al no haber...

Sigue 26ª. Parte

Inicia 26ª. Parte

... alguno de los 5 apartados que integran este punto.

Al no haber ninguna reserva, le pido al Secretario del Consejo que lo someta en conjunto a votación.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día como los apartados que van del 3.1 al 3.5.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobados por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muy bien, gracias.

Secretario del Consejo, en términos del Punto Resolutivo Tercero informe el contenido de la Resolución identificada como apartado 3.3 a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Le pido también Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el cual se modifica el Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa

El C. Presidente: Gracias señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente,

De manera breve sólo para expresar que este Acuerdo se refiere a la posibilidad de modificar el plazo establecido en el Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, que estableció que a más tardar el día 31 de mayo se pudiera conocer de parte de los Órganos Públicos Locales Electorales un Informe respecto a la reestructura de organización administrativa, pero de manera señalada sobre la propuesta de incorporación de plazas al Servicio Profesional Electoral Nacional en la rama de los Organismos Públicos Locales.

Dado que diversas entidades federativas se encuentran en Proceso Electoral, 14 de ellas y se ha considerado pertinente atender una petición que han formulado estos

órganos electorales a fin de que se amplíe el plazo correspondiente, razón por la cual la Junta General Ejecutiva, escuchando una opinión de la Comisión del Servicio Profesional Electoral ha considerado pertinente ampliar por un espacio de un mes el plazo correspondiente y, obviamente, de ser aprobado por el Consejo General sería notificado en estos términos a los Órganos Públicos Locales Electorales.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 4.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicarse el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Del mismo modo le pido que, continúe con siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a diversas quejas por hechos que se considera constituyen infracciones a la Ley en la materia, mismo que se compone de 5 apartados.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, consulto a ustedes, si desean reservar para su discusión alguno de los apartados que integran este punto.

Tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez: El apartado 5.1 del orden del día.

El C. Presidente: Bien, le pido Secretario del Consejo, por favor que tome la votación que corresponde a los apartados del 5.2 al 5.5...

Sigue 27ª. Parte

Inicia 27ª. Parte

... Le pido, Secretario del Consejo por favor, tome la votación que corresponde a los apartados del 5.2 al 5.5.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día como los apartados que van del 5.2 al 5.5, tomando en consideración la fe de erratas circulada asociada al apartado 5.5.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobados por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y aprobación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día como el apartado 5.1, que fue reservado por el Licenciado Pablo Gómez, a quien le cedo el uso de la palabra.

El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Este Proyecto de Resolución pretende imponerle al Partido Verde Ecologista de México una amonestación. Se dice que por haber presentado una queja frívola en contra del Partido de la Revolución Democrática, mi partido político.

Quiero manifestar que este Instituto siguiendo algunos pasos mal dados del Tribunal Electoral, se está empezando a enredar en el asunto de la frivolidad y puede que más pronto que tarde empiece a desechar quejas, supuestamente frívolas con puros criterios muy cercanos a cualquier frivolidad administrativa.

No estoy de acuerdo con el razonamiento que se hacen en este Proyecto de Resolución. La queja que presentó el Partido Verde Ecologista de México, debió haberse investigado. Antes se desechó porque no tenía pies ni cabeza.

Los pies y las cabezas las encuentra la autoridad con tal de que haya un cuerpo, esa es la queja.

Si el Partido Verde Ecologista de México sostiene que hubo una serie de elementos que pueden llevar a indicios reflejados por notas periodísticas de hechos y acontecimientos sobre financiamiento de las campañas de otros candidatos, el Instituto debe investigar porque para eso existe.

Este Instituto no se hizo para que se confeccionara un “menú” como le hace la Corte y escoja lo que ve y lo que no quiere no lo ve, ese es el “menú” que se hizo en la Constitución Política para la Corte.

Tenemos una Suprema Corte de Justicia que es a la carta. El amparo es a la carta ahí. Ellos escogen sus asuntos, los asuntos que les gustan.

Pero aquí no, aquí no es cosa de que investigo lo que me gusta, no, no. Esta institución está hecha para otra forma de comportamiento, hasta este momento.

Esto de la frivolidad es un movimiento iniciado por el Tribunal Electoral...

Sigue 28ª. Parte

Inicia 28ª. Parte

... otra forma de comportamiento, hasta este momento.

Esto de la frivolidad es un movimiento iniciado por el Tribunal Electoral que empezó a manifestar descontento por cosas así como está.

¿Cuántas Casillas hay en un Distrito? Una “X” cantidad, centenares, decisión de un partido político, recurso de impugnación de todas, ¿Si?

Entonces, dijo bueno, estos son recursos frívolos, no tienen el menor elemento, están impugnando un cómputo sin elementos para hacer nada más propaganda.

Ahora, después inventaron una cosa que está aquí en este Proyecto de Resolución reflejado, la sobrecarga de actividades de los órganos electorales, por favor, si no investigo lo que tengo sobre cada entidad, oiga, perdón, pero esta no es, esto es como ponernos a la altura de un gendarme.

Señor, no me puedo dividir en varios, o voy para allá o voy para acá, según el que toque el chiflido primero, para ponerme al corriente del cotorreo en la ciudad.

Entonces, no, no, no creo que aquí, vean el siguiente, el apartado 5.2 verán lo que es una queja frívola, que también tiene amonestación y que ya se votó y que ya votaron ustedes la frivolidad también de algo que fue desechado por frívolo y que ahora se impone la sanción porque son hechos de 2015, acontecimientos electorales del año 2015, que están referidos a hechos sucedidos en 2011.

Bueno, ahí estoy de acuerdo en que el Partido Revolucionario Institucional no se mide, ¿No?, que ya fue votado, ahí sí es el colmo, pero en la queja que presentó el Partido Verde Ecologista de México contra el Partido de la Revolución Democrática, es otra cosa, completamente diferente, que debió de haberse investigado, que fue declarado aquí desechado de plano y que ahora se va amonestar al Partido Verde Ecologista de México.

Al Partido Verde Ecologista de México no le importa, ya no digamos que lo amonesten, no le importa ni siquiera que le pongan multas pecuniarias, eso no le interesa mientras ellos hagan lo que tienen que hacer. Pero, en este caso, me parece, no es por la sanción, es porque hay aquí una perversión, al rato ya todo va a ser frívolo y nos vamos a quitar de encima un “montón de pelusas,” completamente molestas, que consiste en andar investigando cosas.

¿Es difícil investigar? Si. Pero para eso, está hecho este Instituto, y para hacerlo bien y en tiempo, incluso, estas ya son cosas viejas, tenemos muchas cosas viejas que no se han tocado todavía, un “rezago bárbaro”.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Al no haber más intervenciones, le pido al Secretario del Consejo que someta a votación el apartado, identificado en el orden del día como el 5.1...

Sigue 29ª. Parte

Inicia 29ª. Parte

... Al no haber más intervenciones, le pido al Secretario del Consejo que someta a votación el apartado identificado en el orden del día como el 5.1.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 5.1.

Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que tanto a este Proyecto de Resolución que acabamos de votar, como el identificado en el orden del día como 5.2 para que realice las gestiones necesarias a fin de publicar ambas Resoluciones en el Diario Oficial de la Federación.

Le pido también que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva respecto de la regulación de encuestas sobre preferencias electorales relativas a la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG220/2014.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores integrantes del Consejo General, está a su consideración el Informe mencionado.

Al no haber intervenciones, damos por recibido el mismo.

Le pido al Secretario del Consejo que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por los que se da cumplimiento a sentencias de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia de Fiscalización, mismo que se compone de 2 apartados.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores integrantes del Consejo General, consulto si alguien desea reservar alguno de los 2 apartados que integran este punto del orden del día para su análisis en particular.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: El apartado 7.2 del orden del día.

¿Alguien desea reservar el 7.1?

Secretario del Consejo, someta a votación el apartado 7.1 que no fue reservado.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 7.1.

Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde el análisis del apartado identificado como 7.2 del Proyecto de Resolución que en su momento cuando sea votado le pediré que informe a la Sala Regional Especializada. Este apartado fue reservado por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, quien tiene el uso de la palabra.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Estoy parcialmente de acuerdo con el Proyecto que se somete a nuestra consideración, señalo que estoy parcialmente de acuerdo porque en general en los distintos puntos me parece que se acata lo mandado por la Sala Regional Xalapa.

Hay un punto específico en el que tengo una diferencia con el Proyecto de Acuerdo de fondo, y lo hemos discutido en distintas ocasiones, no tiene que ver con la propuesta que se fórmula como tal, sino como que me parece que esta propuesta va en contra de distintos precedentes que hemos aplicado.

¿Qué es lo que dice la Sala Regional? La Sala Regional dice que tenemos un conjunto de precandidatos que sí le presentaron su Informe a tiempo a los partidos políticos y el partido político no nos entregó a nosotros como Instituto Nacional Electoral el Informe que le presentaron los precandidatos.

Como nosotros no tuvimos el Informe originalmente aplicamos la consecuencia, que era el 20 por ciento al partido político por la omisión en la entrega y la pérdida del derecho a registrarse como precandidato para el caso de los precandidatos.

La Sala Regional al recibir los Informes...

Sigue 30ª. Parte

Inicia 30ª. Parte

... que era el 20 por ciento al partido político por la omisión de la entrega y la pérdida del derecho a registrarse como precandidato, para el caso de los precandidatos.

La Sala Regional, al recibir los Informes que los precandidatos acreditan les fueron entregados, en tiempo, al partido político, nos ordena: Se les restituye su derecho a los precandidatos y mandata al Consejo General re individualizar.

El detalle es, si entiendo la lógica de lo que nos presentan, decir: Tomemos la negligencia del partido "A" para presentar esa información al Instituto Nacional Electoral oportunamente, como una agravante, precisamente porque generó una afectación.

El detalle es que no es la primera vez que tenemos un supuesto similar al que hoy estamos analizando.

Vía derecho de audiencia, que hemos dado a precandidatos, incluso, hemos tenido el supuesto de precandidatos que nos presentan el Informe, y nos acreditan que el Informe se lo entregaron al partido político oportunamente y que el partido político no nos lo entregó a nosotros, en los tiempos permitidos o establecidos por la Ley, ni siquiera en el oficio de errores y omisiones.

En todos esos casos, que ya hemos resuelto en este Proceso Electoral, hemos mantenido la sanción para el partido político, en un 20 por ciento.

Ahora, precisamente porque quien lo hace notar a la Sala Regional Xalapa, se está proponiendo incrementar ese 20 por ciento en un 10 por ciento adicional.

Me parece que para procesos electorales futuros, el criterio que nos está planteando la Unidad, sería un criterio que valdría la pena que este Consejo General adoptara. ¿Por qué? Porque también se tienen que establecer medidas para que: A) un partido político no selle a destiempo un Informe de un precandidato y nos diga que se entregó oportunamente; o b) si sí se entregó oportunamente, haya una agravante mayor si se está afectando el derecho del precandidato.

Sin embargo, considerando que estamos ya en la revisión de los últimos Dictámenes de Precampaña, me parece que no es adecuado cambiar el criterio que se ha seguido con las distintas Precampañas, que ha resuelto y ha sancionado este Consejo General.

Entonces, siendo acorde a los precedentes de todas las sanciones que hemos puesto, en distintas Precampañas de distintas entidades federativas, me parece que en este caso, debiéramos mantener la sanción en el 20 por ciento, que originalmente se había establecido, sin duda nos ordena la Sala Regional, re-individualizar. Al re-individualizar, digamos, en plenitud de jurisdicción de este Consejo General, por lo que considero que debiéramos mantener el criterio que hemos sostenido.

En el entendido, insisto nuevamente, que sí vale la pena retomar esta propuesta de la Unidad Técnica para procesos electorales futuros. Me parece que es un buen criterio el que nos están planteando.

Lo que no creo es que valga la pena hacer una modificación al criterio, ya al final de la revisión de los Informes de Precampaña.

Precisamente por eso, digamos, lo que propondría es que re-individualización se estableciera sin incluir este 10 por ciento adicional, siendo digamos, consecuentes con los criterios que este Consejo General ha resuelto, porque si bien, ninguna Sala, la Superior o alguna Regional nos había hecho notar, llamémosle así, esta negligencia de un partido político, sí habíamos sido sabedores de una condición similar, en distintos casos, cuando los precandidatos nos presentaban a destiempo el Informe, acreditándonos que se había presentado oportunamente ante el partido político.

Esa sería la propuesta que formularía.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

El Consejero Electoral Arturo Sánchez desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Sí, claro, por supuesto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Siguiendo su razonamiento, me parece que lo que nos está proponiendo la Unidad, tiene que ver con un elemento que no había...

Sigue 31ª. Parte

Inicia 31ª. Parte

... razonamiento me parece que lo que nos está proponiendo la Unidad Técnica, tiene que ver con un elemento que no habíamos considerado en situaciones anteriores, que es que el Tribunal Electoral sí se refiere a negligencia por parte de la acción del partido político. Nosotros habíamos sancionado por omisión en la presentación.

En este caso, se descubre que sí el partido político tenía la información y negligentemente no nos la entregó a tiempo y eso es lo que nos lleva a que la reindividualización no sea similar a los casos anteriores, sino, en efecto con un 10 por ciento.

Si esto es así, no sería mejor fortalecer la argumentación en esa dirección y de una vez hacer el cambio de criterio que regresar a un criterio que no consideraría la negligencia a la que hace referencia el Tribunal Electoral.

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Efectivamente, lo señalaba en la intervención.

Es cierto que el Tribunal Electoral hace notar una circunstancia, pero una circunstancia que nosotros ya habíamos conocido en todos los casos donde los precandidatos nos habían presentado un Informe a destiempo y nos habían acreditado que lo habían presentado al partido político a tiempo, precisamente, porque esa circunstancia ya habíamos sido sabedores de ella y la decisión que habíamos tomado es que eso no fuera una agravante a la sanción impuesta, por estar en los últimos dictámenes de precampaña, me parece que lo adecuado es ser consecuentes con un criterio de cosas que este Consejo General si bien no se habían expuesto explícitamente ya se habían conocido pero, reitero, me parece que la lógica que se nos está proponiendo es una lógica adecuada para plantearla desde un inicio de precampañas en procesos electorales anteriores.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias. El motivo de la pregunta de la Consejera Electoral Pamela San Martín era, valorar si de una vez podríamos hacer el cambio de criterio y creo que con su argumentación, me queda claro que más que apresurarnos en ese cambio podríamos revalorar eso y ciertamente, al inicio de los procesos más que al respecto.

Por lo tanto, quisiera nada más mencionar que me gusta mucho la interpretación que está haciendo la Consejera Electoral y me sumaría a su propuesta. Muchas gracias Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Al no haber más intervenciones, por favor Secretario del Consejo, tome la votación que corresponda.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 7.2, tomando en consideración en esta votación la adenda circulada, así como la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín sobre la sanción al partido político en los términos por ella presentados

Quienes estén a favor sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Ahora sí le pido que los 2 Proyectos de Resolución que integran este punto sean informados en términos de su contenido a la Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Por favor Secretario del Consejo, continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización sobre el registro de operaciones de ingresos y gastos de campaña en el Sistema Integral de Fiscalización al 26 de mayo de 2016.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe mencionado.

Al no haber intervenciones, damos por recibido el mismo y le pido al Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Informes que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral...

Sigue 32ª. Parte

Inicia 32ª. Parte

... intervenciones, damos por recibido el mismo.

Le pido al Secretario que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo a los Informes que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral al Consejo General, respecto de diversas solicitudes de asunción y atracción que fueron solicitadas, respecto de las elecciones a celebrarse en Hidalgo, Puebla y Sinaloa.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que haga uso de la palabra para presentar dichos Informes.

El C. Secretario: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Me permito someter a su consideración los Informes que presenta esta Secretaría en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6, párrafo 3, inciso b) del Reglamento para el Ejercicio de las atribuciones especiales vinculadas a la función electoral en las Entidades Federativas en relación a las solicitudes de asunción y atracción formuladas a esta autoridad.

Se trata de 5 solicitudes que fueron cuidadosamente analizadas por esta Secretaría, a través de la Dirección Jurídica y de las cuales me permito informales de manera conjunta, dado que son comunes en su contenido y sentido.

A continuación se precisan las 5 solicitudes de atracción y asunción recibidas en las distintas fechas del presente año.

El 27 de abril pasado el Presidente del Consejo Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Hidalgo, solicitó a este Consejo General la asunción de la elección que se está desarrollando en aquella entidad.

De igual manera, el 3 de mayo la Presidenta Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Sinaloa, solicitó la atracción de la elección que se lleva a cabo en ese estado.

Por su parte el 4 de mayo el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante este Consejo General, solicitó a esta autoridad se ejerciera la facultad de atracción para hacerse cargo de la elección que está en curso en el estado de Puebla.

Asimismo, el 27 de mayo pasado el representante propietario de MORENA ante este Consejo General, solicitó el ejercicio de la facultad de atracción para verificar el cumplimiento de los principios de la función electoral de criterios y Acuerdos aprobados

por el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral por parte del Organismo Público Electoral de Veracruz y, en su caso, tomar las decisiones pertinentes, a fin de darle funcionalidad a la estructura de dicho organismo.

Finalmente el 28 de mayo representantes propietarios ante el Instituto Electoral del estado de Sinaloa de los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, MORENA, Partido Sinaloense, así como el Candidato Independiente a la Gubernatura de Sinaloa presentaron un escrito solicitando a este Consejo General la atracción de todas las etapas del Proceso Electoral Local en Sinaloa.

El Informe que está a su consideración da cuenta de las acciones realizadas para la atención debida de las peticiones de asunción y atracción referidas, así como del análisis jurídico realizado por esta Secretaría en términos de lo dispuesto en la normatividad vigente para determinar la procedencia de las solicitudes antes señaladas.

De este modo, en cumplimiento al procedimiento establecido en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de las atribuciones especiales vinculadas a la función electoral de las Entidades Federativas, la Secretaría Ejecutiva ordenó la erradicación de las solicitudes en cuestión, con el fin de realizar el análisis correspondiente para determinar el cumplimiento de los requisitos legales para su tramitación.

Asimismo, de acuerdo a lo que establece el Reglamento mencionado, se ordenó la publicación de las solicitudes en Internet.

Luego de realizar el análisis correspondiente, se determinó que las solicitudes deben de ser desechadas por improcedentes ya que en términos de lo que establece en los artículos 121, párrafo 3 y 7 y 124, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 24, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de las atribuciones especiales, la petición para ejercer las facultades de asunción o atracción puede ser formulada única y exclusivamente por al menos 4 Consejeros Electorales de este Instituto...

Sigue 33ª. Parte

Inicia 33ª. Parte

... las facultades de asunción o atracción puede ser formulada única y exclusivamente por al menos 4 Consejeros Electorales de este Instituto o la mayoría del Consejo General del respectivo Organismo Público Local Electoral, en su caso, las peticiones promovidas por personas que carezcan de la legitimación requerida serán desechadas por improcedentes.

La seriedad de implicaciones de las solicitudes formuladas por los representantes de los partidos políticos involucrados, previamente merecen la más clara explicación posible. Por eso en riesgo de redundar, me siento obligado a repetir categóricamente las peticiones presentadas para que este Instituto ejerza la facultad de atracción o asunción, no cumplen, en ninguno de los 5 casos, con los requerimientos de procedencia establecidos en la Ley y en el Reglamento aplicable y es por eso que no es posible, legalmente, proceder a la instrucción para que este Consejo General pueda resolver el fondo de dichas peticiones.

Las argumentaciones jurídicas con los fundamentos legales específicos que sustenta la determinación de improcedencia de las 5 solicitudes presentadas para que el Instituto Nacional Electoral ejerza su facultad de atracción y asunción, antes referidas, pueden ser consultados en los acuerdos respectivos, que son públicos y ya fueron notificados a los partidos políticos interesados, tal como se reporta en el Informe que tienen en sus manos.

Por último, resulta pertinente señalar que el Informe que someto a su consideración, también reporta la recepción de escritos presentados y dirigidos al Consejero Presidente de esta institución, a fin de que por el conducto de los Consejeros Electorales de este Consejo General ejercieran la facultad de atracción de los Procesos Electorales Locales en los estados de Sinaloa y Puebla.

En ambos casos, las solicitudes fueron formuladas por personas, no legitimadas para realizar peticiones para el ejercicio de las facultades de asunción y atracción, por lo que fueron directamente respondidas a los interesados en los términos de improcedencia antes referidos, en atención a que los propios solicitantes manifestaron expresamente que carecían de legitimación para iniciar procedimiento de atracción.

Señoras y señores, Consejeros y representantes, el Informe está a su consideración.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

¿Alguna intervención sobre este punto?

Damos por recibido el Informe que se nos ha presentado, con lo cual, se han agotado los asuntos del orden del día de esta sesión por lo que se levanta la misma.

--o0o--